

DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Antonio Carrillo Ramos, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; de conformidad con el acuerdo cuarto del orden del día celebrado en la sesión XXVII ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 47, fracción VII, 49 fracción IV, 108 y 115 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, 30, 49, 61, fracción I, inciso d) y 197 de la *Ley Municipal para el Estado de Nayarit*; me permito presentar la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

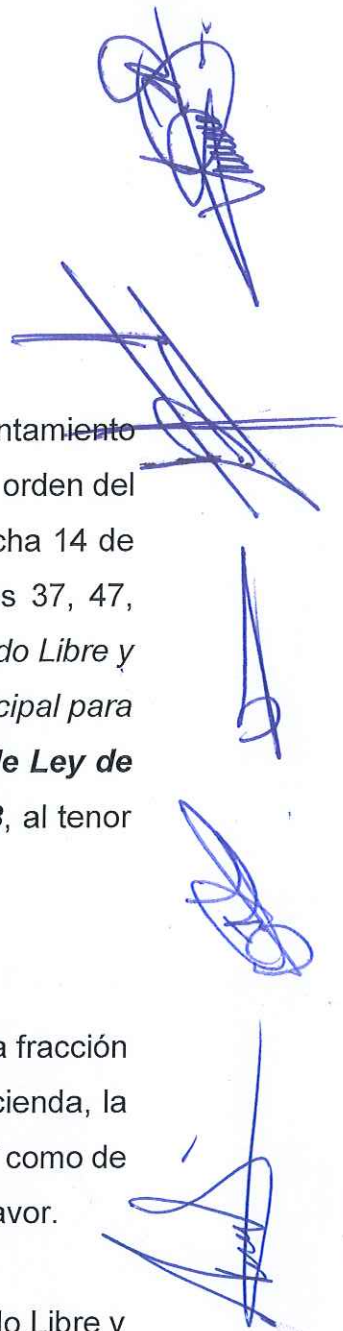
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción IV de su artículo 115 que, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Para ello, la fracción II del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, otorga a los municipios la potestad para proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a las contribuciones que recaudará para el siguiente ejercicio fiscal, por concepto de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos; las cuales, deben guardar correspondencia con los gastos proyectados a erogar en el mismo periodo.

Por su parte, el artículo 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit señala entre las atribuciones de los Ayuntamientos la de iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado, en lo relativo al Gobierno Municipal, así como para formular



Dinora Ortiz Ortega.



y remitir para su aprobación, a más tardar el quince de noviembre de cada año, su respectivo proyecto de Ley de Ingresos.

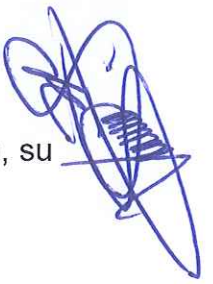

Asimismo, el artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en concordancia con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y de manera congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a este H. Ayuntamiento, se presenta a consideración del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos para el Municipio de Jala, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2023, misma que fue aprobada en sesión de cabildo ordinaria, celebrada con fecha 14 de noviembre de la presente anualidad.

La presente iniciativa se somete a su consideración, con el objeto de proponer al Congreso del Estado las tasas, cuotas o tarifas aplicables a los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos que deban recaudarse en el transcurso del ejercicio fiscal 2023 en el Municipio, así como incorporar los montos estimados por concepto de participaciones y aprovechamientos que, en su caso, fuese a recibir el Ayuntamiento.

Lo anterior, atendiendo a los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y finalidad a los que están sujetos las contribuciones, dotando de certeza jurídica a las y los habitantes de nuestra municipalidad.

Asimismo, a través de la presente iniciativa se busca fortalecer las finanzas públicas municipales, con miras a aumentar la recaudación de ingresos propios y así poder



Dinora Ortiz Ortega.

Dinora

brindar a la población de nuestro municipio mejores condiciones de vida, a través de un mejor funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Con relación a la recaudación realizada en ejercicios anteriores, se destaca que para el municipio de Jala, en lo que va del año 2022 se han recaudado un total de \$ 4,142,000.75 (Cuatro millones ciento cuarenta y dos mil pesos 75/100 M.N), mientras que el año inmediato anterior, en el mismo periodo de referencia, se recaudó un total de \$4,051,141.43 (Cuatro millones cincuenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 43/100 M.N)

En cuanto a la proyección de las finanzas públicas, se estima que para el ejercicio 2023, se recaude un total de \$4,274,544.77 (Cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N), lo cual representa un 3.2% mayor, en comparación con el ejercicio fiscal en curso.

Con relación al predial, es importante informar que, dadas las circunstancias propias del Municipio, se cuenta con convenio de coordinación con Secretaria de Finanzas del Estado, en cuanto a la recaudación del impuesto, mismo que a la fecha del presente, se encuentra aún vigente.

En cuanto a los cambios que se proponen realizar en la presente iniciativa, con relación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente, se destacan los siguientes:

- Se reorganiza esta Ley en conceptos de acuerdo a los criterios Técnico-Legislativos, obteniendo un nuevo articulado.
- En el Artículo 7 se anexa el párrafo III con el beneficio a contribuyente cumplido para el pago de Licencias de funcionamiento de negocios y de Alcoholes con el 10% de descuento en los meses de enero, febrero y marzo.

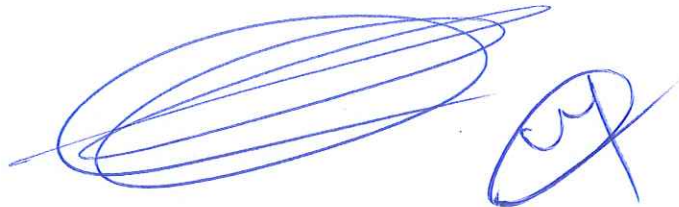
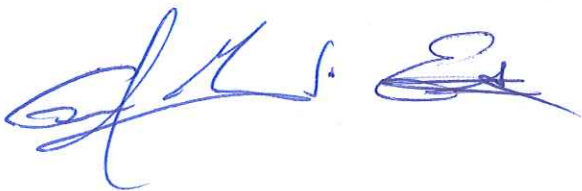
Dinora Ortiz Ortega.

- Se elimina la fracción III por concepto de usos de Alberca en la Sección de Unidades Deportivas por no estar en condiciones de uso y en terreno irregular. (Artículo 18 Iniciativa Ley de Ingresos 2023)
- En la Sección de Rastro Municipal se elimina la fracción II y III, sobre el encierro y alimentación de cabezas de ganado, ya que no se cuenta con las instalaciones para la realización de tal actividad. (Artículo 20 de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2023).
- Se adiciona el párrafo 4 del Artículo 21 de esta Iniciativa de Ley, para el cobro de adeudos anteriores con la Ley de Ingresos vigente.
- En el artículo 25 en la fracción V sobre las inscripciones a padrones se adicionan los incisos g y h por inscripción y refrendo a padrón de contratistas respectivamente, para diferenciarlos del padrón de proveedores que son exclusivo manejo para el área de compras del departamento de Tesorería
- En Registro civil se adiciona el último párrafo con la exención de cobro de primera acta certificada por reconocimiento de identidad de género.
- En licencias a negocios se adiciona el concepto de balnearios inciso u por ya contar en nuestro municipio con estos servicios.
- En el Artículo 28 referente a constancias expedidas por Secretaria del Ayuntamiento se adicionan a solicitud de la misma secretaria por así ser requerido por personas que lo solicitan los incisos v, w y x.
- Se eliminó la fracción VII del Artículo 32 en los servicios de Residuos Sólidos por manejo de relleno Sanitario, ya que existe un convenio tripartito entre los Municipios de Jala, Ixtlán del Río y Ahuacatlán, respectivamente, y a esta Municipalidad de Jala le corresponde nuevamente hasta el ejercicio 2024-2025.
- Se adiciona el Capítulo VII por la Administración de Recursos Propios de entidades paramunicipales.
- Se anexa tabla de descuentos en el artículo 55 para contribuyente cumplido durante los tres primeros meses para el cobro del impuesto predial del año 2023.

Dinora Ortiz Ortega.

- Se anexa tabla de descuento para recuperación de cartera vencida en el artículo 56, para ejercicios anteriores al 2023.

Los anteriores cambios se realizan con fundamento en las políticas económicas del municipio y obedecen a las necesidades de ofrecer un mejor servicio y homologar los conceptos de cobro de acuerdo a las circunstancias propias del municipio.



Dinora Ortiz Ortega.

